



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 030 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

06 MAYO 2019

VISTOS;

Informe Legal N°06-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM, Oficio N°548-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N°20-2019-GRA/OADM-ORH-UARBP-RASY, Cuadro de Presupuesto Analítico 2019, Informe N°223-2018-GRA-GRI/SGO-JCPC-RO, Carta N°037-2018-CCV/EX RO, Formato de solicitud para el reconocimiento de créditos devengados, Pedido de Servicio N°4188, Oficio N°1918-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°1799-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°5053-2018-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N°192-2018-GRA-GRI/SGO-JCPC-RO, documentos a 87 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, la Ing. Cary Cunto Velarde, solicita el pago por sus servicios prestados como Residente de la Obra de la Meta: "Construcción de la Carretera Llusita - Pitahua, Distrito de Huancaraylla y Huancapi, Provincia de Fajardo-Ayacucho" correspondiente al periodo del 01 de julio al 03 de agosto del 2018, de conformidad a la Resolución Gerencial General Regional N°208-2017-GRA/GR-GG;

Que, mediante Informe N°192-2018-GRA-GRI/SGO-JCPC-RO de fecha 12 de noviembre del 2018, el Residente – Ing. José C. Pariona Casamayor, autoriza el pago de la ex residente de obra - Ing. Cary Cunto Velarde, manifestando que el pago no se hizo de forma oportuna por la falta de presupuesto, ya que de la revisión de los documentos de la referencia de la Carta N°036-2018-CCV/EX-RO, se verifica que estos se encuentran conformes, por lo que se emite la conformidad del adeudo pendiente por los servicios prestados de la ex residente;

Que, mediante Oficio N°548-2019-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 23 de abril del 2019, el Director de la Oficina de Recursos Humanos – CPC Fredy R. Herrera Mendoza remite el Informe N°20-2019-GRA/OADM-ORH-UARBP-RASY de fecha 08 de abril del 2019, el Sr. Rómulo A. Saúñe Yupanqui, del área de Remuneraciones, manifiesta que de evaluado el expediente se cumple con acreditar la prestación de los servicios efectivos por parte de la **ING. CARY CUNTO VELARDE**, con la conformidad de los trabajos ejecutados por valorización, la autorización de pago y **el record de asistencia correspondiente al mes de julio del año 2017** y el cuadro de presupuesto analítico general de fecha 29 enero del 2019, en el que figura el monto por deuda de pago por devengado , **extremo que acredita indubitavelmente la prestación efectiva del**



servicio por el periodo considerado; recomienda aprobar el reconocimiento de pago vía crédito devengado a favor del administrado, bajo el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Haber Mensual	Año	Haberes	ESSALUD
CARY CUNTO VELARDE				
01 de julio al 31 de julio del 2017	4,900.00	2017	4,900.00	441.00
TOTAL ACUMULADO			4,900.00	441.00
SUMA TOTAL: S/5,341.00 soles				

Que, mediante Informe Legal N°06-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 30 de abril del 2019, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, informa que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG/ORADM "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", ya que se ha cumplido con acreditar la prestación efectiva del servicio por parte de la recurrente; recomendando al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) el monto ascendente a **S/. 4,900.00** (cuatro mil novecientos con 00/100 soles) adicionando el rubro por concepto de leyes sociales (ESSALUD) por **S/.441.00**, (cuatrocientos cuarenta y uno con 00/100 soles) haciendo una suma total de **S/.5,341.00 soles**, correspondiente a la prestación efectiva de sus servicios en calidad de ex Residente de la Obra de la Meta: "Construcción de la Carretera Llusita - Pitahua, Distrito de Huancaraylla y Huancapi, Provincia de Fajardo-Ayacucho"; debiendo ser la afectación presupuestal a la Meta 0192: "Construcción de la Carretera Llusita-Pitahua, Distrito de Huancaraylla y Huancapi, Provincia de Fajardo-Ayacucho" (actualizada al 2019 - continua de gasto);

Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: **"36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha - **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: " El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado "Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho"; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de la Sra. Isabel García Silva;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**) el concepto de remuneraciones dejadas de percibir a favor de la **ING. CARY CUNTO VELARDE**, en su condición de ex residente de Obra de la Meta: "Construcción de la Carretera Llusita - Pitahua, Distrito de Huancaraylla y Huancapi, Provincia de Fajardo-Ayacucho"; bajo el siguiente detalle :

Apellidos y Nombres	Haber Mensual	Año	Haberes	ESSALUD
CARY CUNTO VELARDE				
01 de julio al 31 de julio del 2017	4,900.00	2017	4,900.00	441.00
TOTAL ACUMULADO			4,900.00	441.00
SUMA TOTAL A RECONOCER: S/5,341.00 soles				

Correspondiendo ser la afectación presupuestal a la Meta 0192: "Construcción de la Carretera Llusita-Pitahua, Distrito de Huancaraylla y Huancapi, Provincia de Fajardo-Ayacucho" (actualizada al 2019 - continua de gasto);

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

 CPC. Alix Velásquez Cayampi
 Director Regional de Administración

